

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: FO-M10-P1-26
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09/12/2021
		Página: 1 de 4

ENTIDAD DE ORIGEN:	Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria		
FECHA:	Abril 25 de 2022		
TÍTULO:	<i>"Por medio del cual se modifica el decreto departamental no. 1-17-1118 de octubre 8 de 2021 por medio del cual se expide el reglamento de recaudo de cartera de la gobernación del valle del cauca y se derogan los decretos 1-3-0206 del 23 de febrero de 2018 y 1-3- 0857 del 10 de julio de 2018 y se establece un régimen transitorio para el otorgamiento de facilidades de pago en materia tributaria"</i>		
<b>TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
DECRETO	X	RESOLUCIÓN	

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que se hace necesario modificar el Régimen para el otorgamiento de facilidades de pago a quienes con ocasión o por causa de la pandemia o de las medidas adoptadas por el Estado hayan podido incurrir en infracciones tributarias.

*(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)*

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Este Decreto está dirigido a los contribuyentes, responsables, los agentes de retención y de recaudo que a la fecha se encuentran en condición de infractores o morosos.

*(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados que puedan verse afectados por la expedición del acto administrativo)*

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las conferidas por:

ARTICULO 209 de la Constitución Política. - La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Código: FO-M10-P1-26
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09/12/2021
		Página: 2 de 4

ARTICULO 305 íbidem. Son atribuciones del gobernador:

... 11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación. ...

15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.

Estatuto Tributario Nacional artículos 823 y siguientes en lo que respecta al Cobro Coactivo.

Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, en su numeral 1o del artículo 2º indica: *“Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.”*

Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* en su ARTÍCULO 98 establece el DEBER DE RECAUDO Y PRERROGATIVA DEL COBRO COACTIVO. *“Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.”*

Decreto Nacional 1625 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”* en los artículos 3.1.1. y siguientes respecto de las disposiciones comunes del Reglamento Interno del Recaudo de Cartera.

Ordenanza 474 de 2017 *“Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca”* en su artículo 436 que indica: *“Facilidades de Pago: Corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria o quien haga sus veces el estudio y resolución de las solicitudes de facilidades para el pago que formulen los contribuyentes y responsables.*

*Las reglas sobre plazos, cuota inicial y garantías serán las definidas por el Gobierno departamental a través del Reglamento Interno de Cartera.”*

El Decreto Departamental 1-3-1638 de 2020.

3.2 *Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)*

N/A

3.3 *Circunstancias jurídicas adicionales necesarias a tener en cuenta*

Ninguna adicional a las señaladas en los contenidos anteriores.

#### 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición del presente proyecto de Decreto no tiene impacto económico, no genera gasto ni erogación alguna con cargo al Presupuesto General de la Gobernación del Valle del Cauca.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: FO-M10-P1-26
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09/12/2021
		Página: 3 de 4

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

El presente Proyecto de Decreto no tiene impacto presupuestal.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO (Si se requiere)**

Para el presente proyecto de Decreto no se genera impacto medioambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. CONSULTA Y PUBLICIDAD**

En cumplimiento del artículo 20 del Decreto Departamental No. 1-17-1297 del 17 de noviembre de 2021 el presente proyecto normativo se publicará en la página web de la entidad en el link de transparencia y acceso a la información pública.

**8. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

N/A.

**9. ANEXOS**

N/A.

*(Por favor relacione los documentos anexos al proyecto que se suministraran y que son necesarios para el estudio y trámite del mismo.)*

APROBÓ:



**Zoraida Bravo Pineda**  
**Gerente UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria**



**Kathleen Lizeth Villa Ospina**  
**Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**  
**UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria**



**Oscar Clemente Castillo Quiñones**  
**Subgerente Gestión de Cobranzas**  
**UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria**



**Balvanera Benitez Ospina**  
**Profesional Universitario (E)**  
**UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria**

**Jorge Luis Peña Cortés**  
**Abogado Contratista**  
**UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria**

**Diego Adolfo Mendez Díaz**  
**Secretario Movilidad y Transporte**

**Marco Antonio Valencia Reyes**  
**Subsecretario Servicios de Movilidad**

**Victoria Céspedes Bastidas**  
**Abogada Contratista**  
**Secretaria Movilidad y Transporte**